



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**ACUERDO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, Y LA  
COMUNIDAD KICHWA "SANTA RITA".  
CON APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE  
DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA GEF NAPO**

En la ciudad de Tena, comparecen a la suscripción del presente acuerdo, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, representado legalmente por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en adelante denominado GADPN; por otra parte el Sr. Gilberto Alvarado Andy, en calidad de representante legal de la Comunidad "Santa Rita", portador de la cédula de ciudadanía número 1500770134, en adelante denominado SOCIO.

Las partes acuerdan celebrar este acuerdo contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1) El artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.
- 2) El Artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, principalmente:
  - d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
  - e) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir.
- 3) El Artículo 12 COOTAD establece la Biodiversidad amazónica.- Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán las políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades. En el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica.
- 4) El Artículo 41 COOTAD, establece las siguientes funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales:
  - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR “SUMAC KAWSAY” EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias;
  - e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la ley, fomentar las actividades provinciales productivas, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;
  - f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- 5) El Artículo 42 del COOTAD atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial competencias exclusivas sobre:
- d) La gestión ambiental provincial.
- 6) En el marco de las funciones y competencias señaladas y por ser voluntad de las partes se genera el presente acuerdo voluntario de conservación al tenor de las siguientes cláusulas:

## SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

Las partes acuerdan consolidar, dentro del predio de propiedad colectiva ubicado en la provincia de Napo, cantón Archidona, parroquia Archidona, prácticas de Turismo Comunitario Sostenible, a través de la conservación y restauración de los ecosistemas naturales y el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas de Turismo generado para el Centro de Turismo Comunitario de la Comunidad Kichwa “Santa Rita”, adjunto (anexo 1);

## TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 COMPROMISOS DEL GADPN Y PROYECTO GEF-NAPO:

- 3.1.1 Aportar y canalizar a través del Proyecto Conservación y Buen Vivir GEF NAPO, con cargo a su planificación presupuestaria, la dotación de insumos, equipos, herramientas, infraestructura y otros que faciliten el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, específicamente:
- i. Entrega del Manual de Buenas Prácticas de Turismo Comunitario con enfoque de cadena de valor aplicable para cada producto de turismo como insumo para el modelo de gestión del emprendimiento;
  - ii. Facilitar, capacitar y acompañamiento técnico en la implementación del Manual a través de las siguientes actividades priorizadas:
    - Acompañamiento para el cumplimiento de requisitos para la legalización del emprendimiento turístico ante el Ministerio de Turismo;
    - Diseñar, elaborar e implementar señalética para los visitantes, incluyendo señalización en las vías de acceso, principalmente desde Archidona;
    - Mobiliario de oficina: archivadores;
    - Creación de un logo institucional para uso como distintivo del emprendimiento comunitario y en los negocios familiares, así como en la promoción;

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR “SUMAC KAWSAY” EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



- Generación de estadísticas del emprendimiento turístico para la toma de decisiones;
- Identificación de comercializadores y distribuidores de turismo a nivel cantonal, provincial y nacional adaptado al tipo de producto comunitario;
- Estudio de mercado para los emprendimientos turísticos comunitarios del proyecto GEF Napo de manera general y específica;
- Capacitación en negociación del producto turístico (comisiones y liderazgo);
- Apoyo en la articulación con otros programas y proyectos de conservación, restauración y producción sostenible.

iii. Incorporación de distintivo del emprendimiento en la gestión operativa. 1 Logo/marca como sistema de identificación del emprendimiento.

- 3.1.2 Realizar y/o coordinar a través del Proyecto de Conservación y Buen Vivir GEF – Napo, de acuerdo a su planificación presupuestaria, la realización de talleres de capacitación y asistencia teórico-práctico, que motive la consolidación de un modelo de gestión sostenible con enfoque de cadena de valor;
- 3.1.3 Coordinar con diversos actores involucrados, la vinculación de incentivos complementarios que permitan el cumplimiento de los planes establecidos en el presente acuerdo e incluye: acercamiento y coordinación con otras entidades públicas y privadas, tales como organizaciones no gubernamentales, cooperación internacional, asociaciones y otros actores involucrados en procesos similares;
- 3.1.4 Realizar el seguimiento y monitoreo a través del Proyecto de Conservación y Buen Vivir GEF-Napo, de acuerdo a su planificación, con visitas periódicas, con el fin de verificar el cumplimiento de este acuerdo, y aplicar los correctivos necesarios que permitan su consecución. Coordinará acciones con otros actores institucionales como Ministerio del Ambiente, Ministerio de Turismo, Ministerio de Agricultura entre otros.
- 3.1.5 Ejecutar y difundir a través de los medios de comunicación del GADPN campañas de comunicación que promuevan la realización de este tipo de proyectos sostenibles, incluye la difusión del turismo que la comunidad Kichwa “Santa Rita” se encuentra ejecutando.

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR “SUMAC KAWSAY” EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



### 3.2 COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD KICHWA “SANTA RITA”:

La Comunidad en el predio de propiedad colectiva se compromete a:

<p>3.2.1 Conservar <b>162,95 hectáreas</b> de ecosistemas naturales, conforme plano georreferenciado adjunto.</p>	<p>3.2.1.1 No deforestar, y no cambiar el uso del suelo a cultivos o ganadería, para ello se establecerán los límites o linderos de los sitios a conservar;</p> <p>3.2.1.2 No provocar ni causar incendios forestales, evitar quemas innecesarias;</p> <p>3.2.1.3 Facilitar el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo y, participar activamente en el seguimiento al presente acuerdo.</p> <p>3.2.1.4 Realizar actividades de turismo comunitario, bioemprendimientos y aprovechamiento de recursos forestales no maderables.</p>
---	---

De manera integral y complementaria la comunidad se compromete a:

- 3.2.2 La dirigencia de la organización deberán mantener informados a los miembros de la comunidad respecto el avance de las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento;
- 3.2.3 Involucrar activa y participativamente a los miembros de la organización en el desarrollo del presente acuerdo;
- 3.2.4 La dirigencia de la organización rendirán cuentas en asambleas y/o reuniones respecto el uso y destino de los incentivos recibidos;
- 3.2.5 Participar en los eventos de capacitación y fomento organizado por el GADPN, GEF Napo u otros actores;
- 3.2.6 Informar, dentro de cinco días al GADPN, GEF Napo incidentes u otros eventos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente acuerdo;
- 3.2.7 Permitir el acceso del personal de la autoridad competente, del GADPN, del Proyecto de Conservación y Buen Vivir GEF-Napo, a las áreas bajo el presente acuerdo, y facilitar su labor de monitoreo y seguimiento;

### CUARTA: PLAZO

El presente acuerdo consta de dos plazos independientes, los siguientes:

- 4.1. Plazo administrativo:** Para fines de aplicación del presente acuerdo, el GADPN y GEF Napo en el plazo de 1 año, finiquitará conforme corresponda, la entrega-recepción de incentivos y/o insumos, establecidos en la cláusula 3.1 y que fueren entregados a la comunidad y/o Centro de Turismo Comunitario CTC, en el marco del presente acuerdo.

El presente acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, por un período similar, para el efecto bastará la suscripción de adendas que incluyan la actualización de incentivos a ser entregados.

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR "SUMAC KAWSAY" EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



#### 4.2. Plazo de aplicación del Manual de Buenas Prácticas de Turismo Comunitario y conservación:

Para efectos aplicación del presente acuerdo, se observará el plazo de 2 años para la implementación del Manual de Buenas Prácticas Comunitarias, y 2 años para la protección del área bajo conservación.

Los planes e incentivos podrán ser actualizados luego de un proceso de evaluación.

#### QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Expediente levantado por el GADPN a través del Proyecto de Conservación y Buen Vivir GEF-Napo, los siguientes:

- i. Copia del manual de buenas prácticas de turismo comunitario de la Comunidad de Kichwa de "Santa Rita";
- ii. Copia del documento con la personería jurídica de la comunidad;
- iii. Copia del documento con la designación del presidente de la comunidad en calidad de representante legal de la misma;
- iv. Copia de cédula de identidad del presidente de la comunidad;
- v. Copia del nombramiento del Prefecto;
- vi. Copia del certificado de registro de CTC (Centro de Turismo Comunitario)
- vii. Copia de cédula del Prefecto
- viii. Certificado de disponibilidad financiera del proyecto GEF-NAPO

#### SEXTA: RESPETO AL DERECHO DE PROPIEDAD.

El presente acuerdo no constituye limitación alguna al derecho colectivo de dominio.

Conforme el Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental.

Acorde al numeral 4 del Artículo 56 de la Carta Magna ecuatoriana, las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible, y tienen el derecho de conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

El GAD Napo expresa el respeto estricto a garantizar la propiedad colectiva materia del presente acuerdo.

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR “SUMAC KAWSAY” EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



### SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para efectos de monitoreo, control y seguimiento, el GADPN a través de su Proyecto de Conservación y Buen Vivir GEF – Napo realizará inspecciones en cualquier momento a las áreas bajo el presente acuerdo, a fin de evaluar los avances y procurar el cumplimiento de los objetivos.

Para el monitoreo de las áreas bajo conservación, además de la ejecución de inspecciones de campo, se podrá utilizar sensores remotos, fotografías aéreas, ortofotos u otras técnicas disponibles.

El resultado del monitoreo será recogido en informes de avance, que valorará el porcentaje de cumplimiento, así como emitirá las recomendaciones a que hubiera lugar.

En caso de que el emprendimiento cuente con Certificaciones de Turismo emitida por una certificadora, su otorgamiento o ratificación bastará para determinar el cumplimiento de buenas prácticas de turismo comunitario.

### OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL.

El presente acuerdo será ejecutado bajo el acompañamiento y responsabilidad técnica y presupuestaria del proyecto del GADPN “**Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, los Bosques, el Suelo y el Agua como medio para lograr el Buen Vivir “Sumak Kawsay” En Napo**”, quien velará además por su implementación, evaluación, seguimiento y finiquito.

### NOVENA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Por tratarse de acuerdos de conservación que basan su concepción en la consolidación de incentivos de buenas prácticas de turismo comunitario, el incumplimiento de los compromisos contemplados en el presente acuerdo, valorarán, en primer lugar, el esfuerzo institucional y al compromiso colectivo del emprendimiento.

La valoración del incumplimiento de los compromisos asumidos a través del acuerdo permitirá establecer procesos de mejora continua y rectificación, a fin de encarrilar acciones hacia el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Una valoración que concluya en riesgo inminente respecto el cumplimiento de los objetivos del acuerdo, recomendará la terminación del acuerdo.

**9.1 Terminación.** El presente acuerdo terminará en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo, conforme las cláusulas 4.1 y 4.2 respectivamente;
- b) Por salida anticipada del Socio, implica la terminación del presente acuerdo antes de los



CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR “SUMAC KAWSAY” EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



plazos previstos;

- c) Por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, debidamente confirmados por el GADPN a través del Proyecto Conservación para el Buen Vivir GEF-Napo;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y si éste compromete los objetivos integrales del presente acuerdo, el responsable del seguimiento del proyecto presentará un informe técnico – económico del caso en particular, para la decisión final de la autoridad provincial, la cual podrá establecer la terminación del presente acuerdo.

## 9.2 Controversias y solución.

En el caso de surgir controversias derivadas de la aplicación de este acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlas directamente. Se suscribirá un acta con los acuerdos logrados, aun cuando los acuerdos sean parciales. Si la solución acordada es definitiva permitirá dar por finiquitado el presente acuerdo.

En el evento que las controversias no fueren resueltas a través de este procedimiento, las partes se someterán, alternativamente, a mediación en los términos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo.

## DÉCIMA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

Del Socio: Vía Archidona – Santa Rita KM. 3 S/N, teléfonos de contacto: 0984708840

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES, EL SUELO Y EL AGUA COMO MEDIO PARA LOGRAR EL BUEN VIVIR "SUMAC KAWSAY" EN LA PROVINCIA DEL NAPO  
GCP/ECU/082/GFF



MINISTERIO DEL  
AMBIENTE



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS




Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y VALIDEZ,**

Las partes aceptan y conocen todas y cada una de las estipulaciones en el presente acuerdo, y para constancia firma en unidad de acto.

Dado a,



Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO  
GAD PROVINCIAL DE NAPO

Gilberto Alvarado Andy  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMUNIDAD KICWHA "SANTA RITA"